



CONTRATO O.M.-27/2021-B

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 67 PÓLIZAS DE SEGURO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA, Y PÓLIZAS DE SEGURO PARA 23 INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, 1050 CÁMARAS, POSTES Y ARCOS PECUU 1 Y 2, Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTACIONAMIENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, Y LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RAYMUNDO GERARDO ZUBIETA CASAIS, EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción

pág. 1

II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, IV y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 42, fracciones XVII y XXI, 47, fracciones I y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio número T.M./1510/2021, de fecha 06 de Diciembre de 2021, en relación con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria 04/2021 de fecha 30 de Noviembre de 2021;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, dependiente de Oficialía Mayor, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el **Lic. Eduardo Heredia Barranca** o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación y Evaluación según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;
6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de **30 de Diciembre de 2021**, derivado del procedimiento de contratación de **licitación pública No. O.M.-27/2021**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) 40, 51, fracción I, 64, 66 y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

pág. 2

7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.

II. Declara la **"ASEGURADORA"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con la escritura constitutiva número **18,349**, de fecha 02 de Febrero de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 para el Primer Distrito Registral, Monterrey, Nuevo León; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León.
2. El **C. Raymundo Gerardo Zubieta Casais** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, tal como lo acredita con el instrumento público **46,568**, de fecha 14 de Diciembre de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público 33 para el Primer Distrito Registral, Monterrey, Nuevo León; facultades que no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas a fecha presente; documento; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León.
3. Con fundamento en el inciso I) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, para lo cual se obliga a presentar a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo, original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveeduría Municipal; de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2022, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua, así como del registro del sistema de información empresarial mexicano del ejercicio 2022.
4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.

pág. 3

5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SAF980202-D99**.

6. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 234, Colonia Centro, C.P. 64000, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en Periférico de la Juventud No. 5110, Colonia Colinas del Sol, Plaza Velara Locales 2 al 10, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, C.P. 31114, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono fijo 614-432-62-10 y 614-432-62-17, así como el correo electrónico **raymundo.zubietta@afirme.com** y **janeth.herrera@afirme.com**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

7. Que cuenta con al menos una oficina de servicio dentro de la ciudad de Chihuahua, y cuenta con un área comercial (Nivel Gerencial) y un área de siniestros. Las oficinas de siniestros y el área comercial no son subcontratadas con despachos y oficinas externas. Las oficinas y el personal del área comercial y de siniestros es el siguiente:

a. Domicilio en la Ciudad de Chihuahua:

- Calle: Periférico de la Juventud No. 5110.
- Colonia: Colonia Colinas del Sol, Plaza Velara Locales 2 al 10
- Código Postal: 31114.
- Ciudad: Chihuahua.
- Teléfonos: 614-432-62-10 y 614-432-62-17.

b. Responsable de la Oficina:

- Janeth Herrera García.
- Teléfono: 614-432-62-10 y 614-432-62-17.
- Móvil: 55 69 14 38 16.
- Correo electrónico: **janeth.herrera@afirme.com**

c. Listado del Personal área comercial y siniestros:

Nombre completo	Puesto	Departamento	Correo electrónico
Aguilar Deras Carlos Enrique	Ajustador	Siniestros	carlos.aguilar@afirme.com
Alcala Castillo Erick Homero	Ajustador	Siniestros	erick.alcala@afirme.com

Avila Martínez José Ángel	Ejecutivo comercial	Comercial	jose.avila.martinez@afirme.com
Baca Larios Fernando	Supervisor de calidad	Siniestros	fernando.baca@afirme.com
Camacho Corral Silvia	Ejecutivo comercial	Comercial	silvia.camacho@afirme.com
Cardona Lugo Laura Verónica	Ejecutivo de atención de siniestros	Siniestros	laura.cardona.lugo@afirme.com
Cereceres Islas Blanca Belem	Subdirector comercial	Comercial	blanca.cereceres@afirme.com
Delgado Barrera David Alejandro	Supervisor de ajuste	Siniestros	david.delgado@afirme.com
Delgado Delgado Adriana Armine	Analista de pagos	Administración	adriana.delgado@afirme.com
Esparza Rascón Carlos Manuel	Ejecutivo de inteligencia comercial	Comercial	carlos.esparza@afirme.com
Espinoza Sandoval María	Emisor	Administración	maria.espinoza@afirme.com
Estavillo Perea Blanca Angélica	Ejecutivo comercial	Comercial	blanca.estavillo@afirme.com
Flores Rivera Cristina Guadalupe	Coordinador de suscripción	Técnico	cristina.flores@afirme.com
Galaviz Chávez Guillermo Eduardo	Ejecutivo de atención de siniestros	Siniestros	guillermo.galaviz@afirme.com
García Castillo Mauro Alberto	Abogado	Jurídico/Siniestros	mauro.garcia@afirme.com
García Guevara Mayra Lizeth	Analista de cobranza	Administración	mayra.garcia@afirme.com
García Martínez	Ejecutivo comercial	Comercial	arnoldo.garcia@afirme.com

Arnoldo Andrés			
García Olaguivel Rosa Ines	Ejecutivo comercial	Comercial	rosa.garcia@afirme.com
Guaderrama Rubio Juan Carlos	Suscriptor técnico	Técnico	juan.guaderrama@afirme.com
Hernández Martínez Angélica	Ejecutivo comercial	Comercial	angelica.hernandez@afirme.com
Herrera García Janeth	Ejecutivo comercial	Comercial	janeth.herrera@afirme.com
Ibarra Alvarado Rogelio	Ajustador	Siniestros	rogelio.ibarra@afirme.com
Jordan Leo Roberto	Abogado	Jurídico/Siniestros	roberto.jordan@afirme.com
Juárez Nuñez Lesly Paola	Ejecutivo comercial	Comercial	lesly.juarez@afirme.com
Macías García Selene Lorena	Coordinador de emisión	Administración	selene.macias@afirme.com
Mares Ruíz Rocío Angélica	Analista de pagos	Siniestros	rocio.mares@afirme.com
Nogueira Jauregui Yamell	Ejecutivo comercial	Comercial	yamell.nogueira@afirme.com
Nuñez Hermosillo Diana Maritza	Analista de cobranza	Administración	diana.nunez@afirme.com
Ortega Lozano Dennise Ityalie	Ejecutivo comercial	Comercial	dennise.ortega@afirme.com
Padilla González Elías	Coordinador de cobranza	Administración	elias.padilla@afirme.com
Prieto Domínguez Stefhanie	Emisor	Administración	stefhanie.prieto@afirme.com
Quiñones Pacheco Luis	Supervisor de calidad	Siniestros	luis.quinones@afirme.com
Ramos Morales	Supervisor de ajuste	Siniestros	hector.ramos@afirme.com

Héctor Carlos			
Rivera Rascón Manuel Adrian	Abogado	Jurídico/Siniestros	manuel.rivera@afirme.com
Rodríguez Portillo Isela	Analista de siniestros	Siniestros	Isela.rodriguez@afirme.com
Trujillo Venzor Raúl Alfredo	Director divisional comercial	Comercial	raul.trujillo@afirme.com
Valdez Jiménez Wilfredo	Ejecutivo comercial	Comercial	wilfredo.valdez@afirme.com
Vargas Flores Isaac Israel	Ajustador	Siniestros	Isaac.vargas@afirme.com
Vences González José Julián	Subdirector comercial	Comercial	jose.vences@afirme.com
Villalobos Gracia Irma Arisbel	Analista de cobro	Siniestros	Irma.villalobos@afirme.com

8. Que cuenta con un despacho jurídico propio, radicado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en las oficinas que ocupa la **"ASEGURADORA"** (señalado en el punto 7 que antecede). Dicho despacho jurídico cuenta con por lo menos 3 (tres) abogados empleados directos de la compañía, los cuales darán seguimiento de manera personalizada a cada uno de los asuntos. Los abogados son los siguientes:

Nombre	Cargo	Departamento	Correo electrónico
García Castillo Mauro Alberto	Abogado	Jurídico/Siniestros	mauro.garcia@afirme.com
Rivera Rascón Manuel Adrián	Abogado	Jurídico/Siniestros	manuel.rivera@afirme.com
Jordán Leo Roberto	Abogado	Jurídico/Siniestros	roberto.jordan@afirme.com

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el contrato de Seguro, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia y en concordancia con el Artículo 3 del Reglamento de la misma.

2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.

La "ASEGURADORA" se obliga con el "MUNICIPIO" a la entrega de 67 pólizas de seguro de contratistas y maquinaria pesada, así como la adquisición de pólizas de seguro para 23 inmuebles propiedad del Municipio de Chihuahua, 1050 cámaras, postes y arcos PECUU 1 y 2, y responsabilidad civil para estacionamientos; por lo que para la ejecución del presente objeto la "ASEGURADORA" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el "ANEXO ÚNICO", consistente en la convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica, los cuales se consideran parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 31 de Diciembre de 2021 a las 12:00 horas al 31 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

La "ASEGURADORA" se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el "ANEXO ÚNICO", apegándose

justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a la "ASEGURADORA" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por la "ASEGURADORA" o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La "ASEGURADORA" podrá incluir sus condiciones generales registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siempre y cuando no se contrapongan a las condiciones especiales del Municipio de Chihuahua, ni a la convocatoria; en todo momento prevalecerán las condiciones especiales del Municipio de Chihuahua, la convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones y el presente contrato.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR" como contraprestación del objeto del presente contrato, misma que es correspondiente a las partida 2 (dos) y 6 (seis), el monto de \$1,471,298.80 pesos (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho pesos 80/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de \$1,706,706.61 pesos (Un Millón Setecientos Seis Mil Setecientos Seis pesos 61/100 Moneda Nacional, mismo que permanecerán fijo durante la vigencia del contrato y que se dividirá por partida de la siguiente manera; y de conformidad a las condiciones y especificaciones establecidas en el "ANEXO ÚNICO" del mismo:

PARTIDA	MONTO TOTAL CON I.V.A.
2	\$421,178.95
6	\$1,285,527.66

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago correspondiente que se tenga que efectuar a la "ASEGURADORA", será realizada en moneda nacional como pago anticipado; en atención al artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en relación al artículo 11 de su Reglamento; en una sola exhibición y contra entrega de las pólizas de seguro;

pág. 9

lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes -facturas deberán ser entregadas en el domicilio que ocupa el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo HTML).

Las pólizas de seguro deberán de ser **entregadas de manera física** en el lugar que ocupa el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; así como de manera secundaria podrán ser entregadas de manera digital al correo de rosalba.zuniga@mpiochih.gob.mx ; esta última forma no exime de su entrega de manera física.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido la **"ASEGURADORA"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien la **"ASEGURADORA"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, la **"ASEGURADORA"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

El **"MUNICIPIO"** no otorgará anticipo alguno a la **"ASEGURADORA"** con motivo del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al **Lic. Edgar Estali Machado Pizano**, en su cargo de **Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales**, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, la **"ASEGURADORA"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la **"ASEGURADORA"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará a la **"ASEGURADORA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera a la **"ASEGURADORA"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera a la **"ASEGURADORA"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos del Artículo 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se consideran de acreditada solvencia, y no están obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, con motivo de los contratos que celebren; ya que tal obligación, implicaría constituir una doble garantía, por lo que **están exentas de otorgar las garantías** previstas en el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento.

La "ASEGURADORA" se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la "ASEGURADORA" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

La "ASEGURADORA" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el "MUNICIPIO".

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

✱ **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico **raymundo.zubieta@afirme.com** y **janeth.herrera@afirme.com**, la cual fue proporcionada por el "PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

✱ El "PROVEEDOR" las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL "PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **C. Raymundo Gerardo Zubieta Casais**, en su carácter de "Representante Legal".

El "MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador de contrato, el **Lic. Eduardo Heredia Barranca**, titular de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, dependiente de **Oficialía Mayor**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera

NOVENA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL MUNICIPIO", previa petición y justificación de la "ASEGURADORA", este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "ASEGURADORA", de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Las causas que pueden dar lugar a que el "MUNICIPIO" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si la "ASEGURADORA" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si la "ASEGURADORA" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del "MUNICIPIO".
3. Si la "ASEGURADORA" incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.

4. Cuando la "ASEGURADORA" suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
5. Si la "ASEGURADORA" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si el "MUNICIPIO" o cualquier otra autoridad detecta que la "ASEGURADORA" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
7. Si la "ASEGURADORA" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si la "ASEGURADORA" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley Sobre el Contrato de Seguro, y la normatividad aplicable en la materia.
9. Si la "ASEGURADORA" no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
10. Cuando el Órgano Interno de Control del "MUNICIPIO" o autoridad competente emitan resolución que determine que la "ASEGURADORA" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de la "ASEGURADORA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de la "ASEGURADORA" a cualquiera de las obligaciones del contrato, el "MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo

de que el "MUNICIPIO" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por la "ASEGURADORA" en este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el "MUNICIPIO" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al "MUNICIPIO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La "ASEGURADORA", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al "MUNICIPIO" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el "MUNICIPIO" procederá a reembolsar, previa solicitud de la "ASEGURADORA" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por la "ASEGURADORA".

Para tal efecto pagará a la **"ASEGURADORA"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **"ASEGURADORA"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

La **"ASEGURADORA"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Handwritten signature and initials in the right margin. The signature is a large, stylized cursive mark. Below it, there are several smaller, more distinct initials or marks, including what appears to be 'SM' at the bottom.

Las "PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del "MUNICIPIO" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el "MUNICIPIO" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la PARTE receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las "PARTES" de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el "MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las "PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, la "ASEGURADORA" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al "MUNICIPIO", así mismo, el "MUNICIPIO" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, la **"ASEGURADORA"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que la **"ASEGURADORA"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

La **"ASEGURADORA"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, la **"ASEGURADORA"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre la **"ASEGURADORA"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley Sobre el Contrato de Seguro, y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, la **"ASEGURADORA"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar la **"ASEGURADORA"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ✻ Licitación Pública.
- ✻ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
- ✻ Adjudicaciones Directas.

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: *"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...] XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"*

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio

Handwritten signature and initials in the right margin. The signature appears to be 'M. J. ...' and there are other initials below it.

de la Plataforma Nacional de Transparencia
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico 614 200 4800 extensión 6387; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 072 o 614 200 4800, extensión 6387.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 21 DE OCTUBRE DE 2020

DÉCIMO SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han

pág. 21
CONTRATO O.M.-27/2021-B DE ADQUISICIÓN DE 67 PÓLIZAS DE SEGURO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA, Y PÓLIZAS DE SEGURO PARA 23 INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, 1050 CÁMARAS, POSTES Y ARCOS PECUU 1 Y 2, Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTACIONAMIENTOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y SEGUROS AFIRME, S.A. C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022



constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMO OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

La **"ASEGURADORA"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

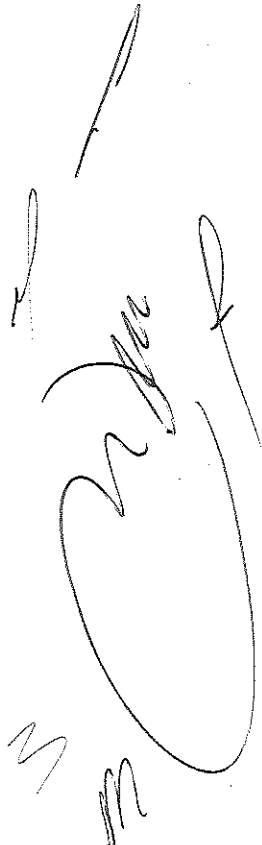
DÉCIMO NOVENA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La **"ASEGURADORA"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

La **"ASEGURADORA"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará a la **"ASEGURADORA"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, la **"ASEGURADORA"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier



medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

La **"ASEGURADORA"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

La **"ASEGURADORA"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

La **"ASEGURADORA"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su

caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por la "ASEGURADORA" o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de la "ASEGURADORA" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de la "ASEGURADORA", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a la "ASEGURADORA" comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMO SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

Queda entendido y convenido que la Compañía deberá cumplir con los tiempos de respuesta asignados para cada una de los servicios requeridos por el Asegurado, que se deriven del presente contrato, conforme se describen en el cuadro de actividades plasmada a continuación. De no cumplir en tiempo y forma con el servicio solicitado por el Asegurado, la Compañía acepta y se hace acreedora a las penalizaciones establecidas por cada uno de los servicios no proporcionados en tiempo y forma.

PARTIDA 2:

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	DEDUCTIVA
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	48	horas	Contados a partir de la fecha y hora del fallo	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso
B)	Emisión de Pólizas	20	Días Calendario	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato	2% diarios sobre el valor de la Propuesta Económica

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	DEDUCTIVA
C)	Duplicado de pólizas.	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	2	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso
E)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso
SINIESTROS					
A)	Obtención del número de siniestro y/o número de reporte	1	Días hábiles	Posteriores al reporte	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso
B)	Atención de siniestros por parte del ajustador	Ciudad 30 minutos . En zona rural 1 hrs. En zonas de difícil acceso 3 hrs	Hora	Posteriores al reporte	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por hora hasta ELIMINAR EL DEDUCIBLE
C)	Solicitud de documentos por parte del ajustador o aseguradora, después de proporcionado el número de siniestro.	7	Días hábiles	Posteriores a la determinación de pérdida total	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso
D)	Tiempo de revisión una vez entregada toda la información por parte del asegurado, para rechazar el siniestro o ampliación de documentación	5	Días hábiles	Posteriores a la entrega de la información	Perdida del derecho de solicitar más información
E)	Indemnización	30	Días naturales	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	Interés señalado en el art. 276 de la ley de instituciones de seguros y fianzas (LISF),
DIVERSOS					

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	DEDUCTIVA
A)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10	Días naturales	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso

*La carta cobertura podrá ser entregada a los 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo siempre y cuando la Compañía proporcione el número de Folio de Protección dentro de las 48 horas siguientes a la emisión del fallo, mismo que deberá de proporcionarse al correo de resalba.zuniga@mpiochih.gob.mx

En caso de presentarse una eventualidad por causas de fuerza mayor, por la que la Compañía no pueda cumplir con el estándar de servicio, deberá remitir un escrito al Administrador del Contrato del Asegurado, manifestando lo anterior y adjuntando los elementos de prueba que estime pertinentes, a efecto de ser evaluados y dictaminar la procedencia de su solicitud. Esta solicitud deberá ser ingresada antes del vencimiento del plazo establecido como "TIEMPO DE RESPUESTA".

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas, a través del supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones de Bienes Patrimoniales.

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	DEDUCTIVA
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	48	horas	Contados a partir de la fecha y hora de fallo	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Emisión de Pólizas	20	Días Calendario	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato	2% diarios sobre el valor de la Propuesta Económica
C)	Duplicado de pólizas.	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	2	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
S I N I E S T R O S					

A)	Obtención del número de siniestro y/o número de reporte	1	Días hábiles	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Atención de siniestros por parte del ajustador	1	Día	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por hora hasta eliminar el deducible
C)	Solicitud de documentos por parte del ajustador o aseguradora, después de proporcionado el número de siniestro.	7	Días hábiles	Posteriores a la determinación de pérdida total	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Tiempo de revisión una vez entregada toda la información por parte del asegurado, para rechazar el siniestro o ampliación de documentación	5	Días hábiles	Posteriores a la entrega de la información	Perdida del derecho de solicitar más información
E)	Indemnización	30	Días naturales	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	Interés señalado en el art. 276 de la ley de instituciones de seguros y fianzas (LISF),
D I V E R S O S					
A)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10	Días naturales	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

PARTIDA 6:

*La carta cobertura podrá ser entregada a los 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo siempre y cuando la Compañía proporcione el número de Folio de Protección dentro de las 48 horas siguientes a la emisión del fallo, mismo que deberá de proporcionarse al correo de rosalba.zuniga@mpiochih.gob.mx

En caso de presentarse una eventualidad por causas de fuerza mayor, por la que la Compañía no pueda cumplir con el estándar de servicio, deberá remitir un escrito al Administrador del Contrato del Asegurado, manifestando lo anterior y adjuntando los elementos de prueba que estime pertinentes, a efecto de ser evaluados y dictaminar la procedencia de su solicitud. Esta solicitud deberá ser ingresada antes del vencimiento del plazo establecido como "TIEMPO DE RESPUESTA"

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales y/o deductivas, a través del supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones de Bienes Patrimoniales, o bien, se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

N O	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	VALOR DE REPOSICIÓN	VALOR DEL MOBILIARIO Y EQUIPO
1	MINA 408 CAPPPSI	FOO. JAVIER MINA # 408 COL. CENTRO	\$ 5,269,960.00	
2	INDEPENDENCIA 203 (PALACIO MPAL.)	AVE. INDEPENDENCIA 203 COL. CENTRO	\$ 29,196,750.00	\$ 29,770,994.54
3	EDIFICIO DEL REAL	CALLE VICTORIA # 102 Y 104 ESQ. CON AVE. INDEPENDENCIA	\$ 80,438,549.70	\$ 65,884,718.45
4	AUDITORIO MUNICIPAL	MIGUEL ANGEL OLEA # 211	\$ 13,476,247.50	\$ 98,043.54
5	C.R.C.	AVE. JUAN ESCUTIA 211	\$ 9,340,025.00	\$ 230,470.15
6	QUINTA TOUCHE	PASEO SIMON BOLIVAR 101 COL. CENTRO	\$ 14,820,948.89	
7	EDIFICIO COMERMEX	VICTORIA # 14 COL. CENTRO	\$ 67,933,409.80	\$ 88,144,109.98
8	EDIFICIO MANUEL BERNARDO AGUIRRE	ABARCA UNA CUADRA(ENTRE CALLES 6A. CALLE 4A. ENTRE CALLE URQUIDI Y OCHOA	\$ 13,050,609.00	\$ 11,467,761.28
9	OBRA PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	PRESA CHUVISCAR # 1108 COL. ALFREDO CHAVEZ	\$ 52,523,465.43	\$ 17,363,105.59
10	SERVICIO PUBLICOS Y TALLER	CALLE 9A. Y TAMBORIL # 700	\$ 13,778,964.00	\$ 26,316,134.64
11	DIRECCION SEG. PUBLICA NORTE	AVE. HOMERO # 500 COL. REVOLUCION	\$ 21,322,890.00	\$ 207,563,931.80
12	DIRECCION SEG. PUBLICA SUR	AVE. PATRICK # 500 COL. 2 DE OCHOA	\$ 65,807,454.00	\$ 67,357,800.42
13	DSPM CENTRO	CALLE DOBLADO # 1309 COL. CENTRO	\$ 1,210,107.00	\$ 36,671.74
14	ESTACION BOMBEROS 1 URQUIDI 400	URQUIDI # 400		\$ 4,745,206.84
15	ESTACION BOMBEROS 2 AVE. AMERICAS	AVE. AMERICAS Y C. WASHINGTON	\$ 4,067,787.15	\$ 133,372.64
16	ESTACION BOMBEROS 3 HOMERO 500	AVE. HOMERO # 500 COL. REVOLUCION		\$ 1,722,456.62
17	ESTACION BOMBEROS 4 AVE. ZARCO	AVE. ZARCO Y LUCRECIA CASAVANTES	\$ 1,534,575.00	\$ 301,747.74
18	ESTACION BOMBEROS 5 AVE. PATRICK 500	AVE. PATRICK # 500 COL. 2 DE OCHOA	\$ 65,807,454.00	\$ 597,110.09
19	ESTACION BOMBEROS 6 (ARROYOS)	ARROYO DE LOSMETALES Y RIO SANPEDRO	\$ 5,328,428.88	\$ 89,986.46
20	ESTACION BOMBEROS 7 LAB. TERRAZAS	PROL. TEOFILO BORUNDA 11901 LABOR DE TERRAZAS	\$ 7,456,082.40	\$ 85,975.78
21	ESTACION BOMBEROS 8 JARDINES DE ORIENTE	PARQUE ESPAÑA # 11809 JARDINES DE ORIENTE	\$ 5,872,071.60	\$ 81,920.54
22	HANGAR DSPM	AVE. HOMERO # 500 COL. REVOLUCION		\$ 2,536,976.08
23	INSTITUTO DE LA MUJER (CALLE CUARTA)	CALLE 4A. # 2411 COL. CENTRO	\$ 2,093,500.00	\$ 574,923.24

2 4	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	CALLE ESCORZA # 2307 COL. OBRERA (SOLO EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO)		\$ 5,436,308.70
2 5	ESTACIONAMIENTO RESPONSABILIDAD CIVIL	CALLE 4A. # 2207 (821.31 M2 CON 29 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO)	R.C.	R.C.
2 6	ESTACIONAMIENTO RESPONSABILIDAD CIVIL	CALLE ALDAMA # 11 (1,400.00 M 2 CON 46 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO)	R.C.	R.C.
2 7	ESTACIONAMIENTO RESPONSABILIDAD CIVIL	CALLE ALDAMA # 118 (953 M2 CON 45 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO)	R.C.	R.C.
2 8	ESTACIONAMIENTO RESPONSABILIDAD CIVIL	CALLE MANUEL DOBLADO # 317 (700 M2 CON 24 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO)	R.C.	R.C.
2 9	ESTACIONAMIENTO RESPONSABILIDAD CIVIL	CALLE LIBERTAD # 1001 (585.76 M 2 CON 32 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO)	R.C.	R.C.
	500 CAMARAS-200 POSTES Y 4 ARCOS			\$ 42,370,649.71
	200 CAMARAS PTZ MARCA SIQURA			\$ 10,951,216.00
	350 CAMARAS DE VIDEO MARCA SIQURA Y 200 POSTES			\$ 9,789,213.00
	TOTAL		\$ 480,329,279.35	\$ 593,650,805.57

SIMBOLOGÍA	
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA NORTE	EN ESTE PREDIO SE ENCUENTRANTAMBIEN EL HANGAR Y ESTACION BOMBERTOS # 3, EL VALOR DE ESTA ESTACION SE ENCUENTRA EN EL VALOR DE DSPM NORTE
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA SUR	EN ESTE PREDIO SE ENCUENTRA TAMBIEN ESTACION DE BOMBEROS # 5, EL VALOR DE ESTA ESTACION SE ENCUENTRA EN DSPM SUR
EDIFICIO MANUEL BERNARDO AGUIRRE	EN ESTE PREDIO SE ENCUENTRA TAMBIEN ESTACION DE BOMBEROS # 1. EL VALOR SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EDIFICIO MANUEL BERNARDO AGUIRRE
EDIFICIO DE TESORERIA	DEL SOTANO Y LOS CINCO NIVELES , SOLAMENTE SE ENCUENTRA OCUPADO EL PISO # 2 Y NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN DEL COSTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO

VIGÉSIMO TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO CUARTA. LEY APLICABLE.

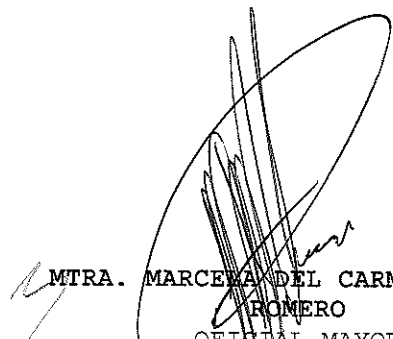
El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO QUINTA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS **"PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 10 DÍAS DE ENERO DE 2022.

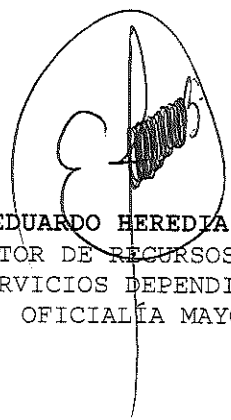
POR EL **"MUNICIPIO"**



MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA
ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

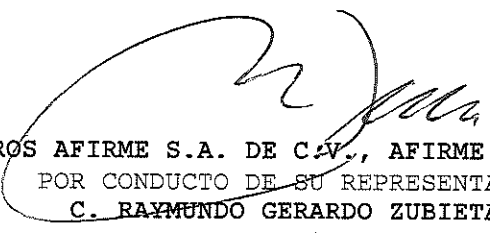


LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE
OFICIALÍA MAYOR



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

POR LA "ASEGURADORA"



SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. RAYMUNDO GERARDO ZUBIETA CASAIS